MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

A.C. N° 019–2013–MDJN/CM

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170 / RPM: # 391469
E-mail: jesusnazareno2013@outlook.com

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054–2014–MDJN/CM

Jesús Nazareno, 19 de Setiembre de 2014.

VISTO:

El Dictamen N° 005-2014-MDJN-COSMYMA/LRH-P, de fecha 15 de Setiembre de 2014, sobre la Modificación del Artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 238-2012-MDJN/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

Que, mediante documento de visto, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y medio Ambiente previa minuciosa evaluación y análisis concluye que se modifique el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 238-2012-MDJN/, que textualmente manifiesta *"Prohíbase otorgar Licencias de Funcionamiento en la circunscripción del distrito, en las zonas consideradas intangibles en la faja de dominio o derecho de Vía (10.00 mts. Lineales a cada lado del eje de la vía) a establecimientos de servicios de lavado, lubricación, reparación, mantenimiento, planchado y pintado de vehículos, parchados de llantas, comercialización de lubricantes, a cualquier establecimiento comercial y/o de servicios"*, por el siguiente termino por el siguiente término *"Se otorgaran Licencias de Funcionamiento en la circunscripción del distrito, en las zonas consideradas como Intangibles a aquellos establecimientos de servicios de lavado, lubricación, reparación, mantenimiento, planchado y pintado de vehículos, parchados de llantas, comercialización de lubricantes, o a cualquier establecimiento comercial y/o de servicios que cumplen con los siguientes requisitos:*

- *Respetar los 10.00 metros lineales de derecho de vía, desde el eje a ambos lados de la vía.*
- *Inspección técnica de Seguridad en defensa civil.*
- *Establecer muros perimétricos u otros medios que delimiten la vía pública de la propiedad privada.*
- *La prestación del servicio se lleve a cabo en el interior del establecimiento.*
- *Cuente con los filtros necesarios.*
- *Cuenten con sistema de drenaje conectado a la red de EPSASA.*
- *Certificado de Compatibilidad de uso.*
- *Otros que se considere convenientes.*

Sin embargo, aquellos que incumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo se atendrán a las sanciones que establece la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los arts. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD,** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 238-2012-MDJN/A, por el siguiente término *"Se otorgaran Licencias de Funcionamiento en la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

A.C. N° 019–2013–MDJN/CM

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170 / RPM: # 391469
E-mail: jesusnazareno2013@outlook.com

circunscripción del distrito, en las zonas consideradas como Intangibles a aquellos establecimientos de servicios de lavado, lubricación, reparación, mantenimiento, planchado y pintado de vehículos, parchados de llantas, comercialización de lubricantes, o a cualquier establecimiento comercial y/o de servicios que cumplen con los siguientes requisitos:

- *Respetar los 10.00 metros lineales de derecho de vía, desde el eje a ambos lados de la vía.*
- *Inspección técnica de Seguridad en defensa civil.*
- *Establecer muros perimétricos u otros medios que delimiten la vía pública de la propiedad privada.*
- *La prestación del servicio se lleve a cabo en el interior del establecimiento.*
- *Cuente con los filtros necesarios.*
- *Cuenten con sistema de drenaje conectado a la red de EPSASA.*
- *Certificado de Compatibilidad de uso.*
- *Otros que se considere convenientes.*

Sin embargo, aquellos que incumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo se atendrán a las sanciones que establece la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencias y demás oficinas correspondientes, para su conocimiento y para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la ordenanza, que modifica la Ordenanza Municipal N° 238-2012-MDJN/A.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORSE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDIA
MARISOL CONTRERAS PAREJA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESÚS DE NAZARENO
Lic. Rossmery Jovo Zanabria
SECRETARIA GENERAL